

QUILLA-24-174087

Barranquilla, 12 de septiembre de 2024

Señora

MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA

Cra 24B 72C 36 / 24A 04 06

Barranquilla - Atlántico

Oficio No. 1230

Asunto: Citación para notificación personal de la resolución 0051 de 2024. Expediente con radicado N° IU25-0184-2021.

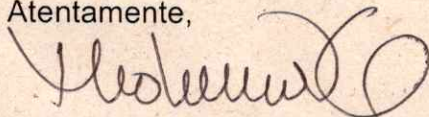
Cordial saludo,

Mediante el presente se le comunica que este Despacho resolvió recurso de apelación por medio de **Resolución No. 0051 de 02 de septiembre de 2024**; por tal motivo sírvase comparecer a esta Secretaría Jurídica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N°43-31 piso 8, con el objeto de notificarle la decisión mencionada, si se actúa a través de apoderado deberá aportar el respectivo poder.

Para llevar a cabo dicha diligencia se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente citación, vencido este término sin que se hubiese podido realizar la NOTIFICACION PERSONAL, se procederá a efectuar la notificación por AVISO de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

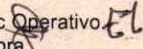
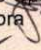

Cabe mencionar que los horarios de atención al ciudadano en la Alcaldía Distrital de Barranquilla son de 7:00 am a 12:00 pm - 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a jueves y el viernes de 8:00am a 12:00pm – 1:00pm a 5:00pm.

Atentamente,



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ

Secretaria Jurídica Distrital

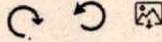
Proyectó: Eduardo Lascano R. Tec Operativo 
Revisó: Natalia Sierra Borja. Asesora 
Revisó: Alba Cervera. Asesora 

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S AV. CALLES 100 # 100-100, TORRE 100, BOGOTÁ, COLOMBIA TEL: (57) 1 234 5678 WWW.SPN.CO	472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S CALLE 34 # 43-31 PISO 4 BARRANQUILLA DEPTO. ATLANTICO COLOMBIA C.C. 8885120 TEL: 8885120	8885 5120	CODIGO CERTIFICADO NACIONAL SEM Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha de Emisión: 18/09/2024 13:14:25 Documento: 17495358		RA495140908CO
		Nombre Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43-31 PISO 4 Municipio: BARRANQUILLA Teléfono: 3005421525 Código Postal: 08003204 NIT/CIT: 890102018 Relación: QLLA24-174087	Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888485	Ciudad (Destino): BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8885120	C.C. 8724609 Fecha de entrega: 20 SEP 2024 Observaciones del cliente: Pasaboc Calicho: Maximo 1700 Fecha de entrega: 20 SEP 2024
Pesa Fabricado(g): 200 Pesa Volumen(g): 200 Pesa Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.310 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.310 COP		Dica Contener: DOCUMENTO - 1 FOLIO 72C-36 Mont Observaciones del cliente: Pasaboc Calicho: Maximo 1700 72C-30		C.C. 8724609 Fecha de entrega: 20 SEP 2024	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.



Versión 1.0.0

QUILLA-24-193396
Barranquilla, 7 de octubre de 2024

Señora
MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA
Cra 24B #72C-36/ Cra 24A#04-06 Barrio San Felipe
Barranquilla-Atlántico

Asunto: Notificación por aviso de la resolución N°0051 de 2024
Expediente con radicado N°IU25-0184-2021.

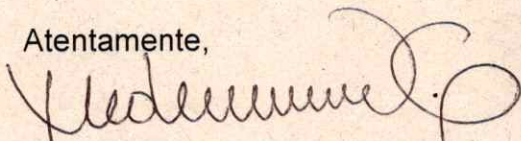
Cordial saludo,

Mediante el presente y con fundamento en los artículos 66 y 69 de la ley 1437 de 2011 se notifica la Resolución N°0051 de 02 de septiembre de 2024, por medio de la cual se resuelve recurso de apelación, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital de Barranquilla en el trámite del expediente con radicado IU25-0184-2021.

Se adjunta a la presente la Resolución No.0051 de 02 de septiembre de 2024 y de igual forma se le hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

El acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente,



MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaría Jurídica Distrital

Se anexa a la presente cuatro (4) folios legibles, útiles y en buen estado.

Proyectó: María Salomé Daza. Contratista *MD*
Revisó: Natalia Sierra. Asesora SJD. *NS*
Revisó: Alba Cervera. Asesora Ext. *AC*

472

Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 15/10/2024 11:39:58



RA498699965C0

Orden de servicio: 17496638

8888 520

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6, NIT/C.C./T.I.: 890102018

Referencia: QUILLA-24-193396 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA

Dirección: Cra 24B #72C-36/ Cra 24A#04-06

Tel: Código Postal: 080016362 Código Operativo: 8888520

Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.350
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.350 COP

Dice Contener : DOCUMENTO - 1 SOBRE

72C. 36 no sel

Observaciones del cliente : Pacheco Camacho, Marjorie 1700

vale 72C-30

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Erasmo Sala Herrera

Gestión de entrega:

1er *C.C. 8724609* 2do dd/mm/aaaa



8888465888520RA498699965C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888 465

BO. BARRANQUILLA NORTE

16 OCT 2024

SECRETARÍA JURIDICA D.E.I.P DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0051** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU25-0184-2021.

La Secretaría Jurídica del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones y en especial las conferidas mediante el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital N° 250 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que, a esta Secretaría Jurídica, fue remitido el expediente policivo con radicado N° **IU25-0184-2021**, adelantado por la Inspección N° 25 de Policía Urbana de Barranquilla contra la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, identificada con la C.C. N° 32.605.635, con el objeto de resolver el recurso subsidiario de apelación interpuesto contra la orden de policía expedida en audiencia realizada el día diecinueve (19) de junio del 2024.

La actuación policiva tuvo su origen de manera oficiosa, por lo cual se rindió el Informe Técnico Especializado N° C.U. 2243 del catorce (14) de septiembre del 2021,¹ practicado en el inmueble ubicado en la Carrera 24B N° 72C - 36 Barrio San Felipe de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-66018, donde hace una descripción técnica en los siguientes términos: **"...se observó escalera fuera de la línea de construcción ocupando el espacio público..."** Área de la infracción 4 M² (Visible CD anexo).

Que en audiencia pública celebrada el día diecinueve (19) de junio del 2024, ante la Inspección N° 25 de Policía Urbana de Barranquilla, asistió la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, quien ostenta la calidad de presunta infractora y propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 24B N° 72C - 36 Barrio San Felipe de esta ciudad, a quien se le informó que se adelantaba investigación por el siguiente cargo, a saber: Incurrir en el comportamiento descrito en el literal A) numeral 3° del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 relacionado con **"Intervenir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público"** (Visible CD anexo).

Que, una vez escuchado sus descargos dentro de la actuación policiva, se procedió a valorar el acervo probatorio incorporado, y de acuerdo con lo previsto en el numeral 3° del artículo 223 de la Ley 1801 del 2016, se resolvió declarar infractora de las normas urbanísticas a la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**,² y se le sancionó imponiéndose la medida correctiva de demolición de los 4 M² de escalera construida en área de espacio público del inmueble ubicado en la Carrera 24B N° 72C - 36 Barrio San Felipe de esta ciudad.

En el acto de la diligencia se notificó en estrado lo decidido, y se le hizo saber a la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, que contra la decisión asumida en la audiencia pública, procedía el recurso de reposición y en subsidio el de apelación; que el recurso de reposición debe ser solicitado, concedido y

¹ Folios 4 – 9 del expediente.

² Folios 24 – 30 del expediente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0051 DE 2024

Página N° 2

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU25-0184-2021.

sustentado dentro de la misma audiencia; y se debe resolver de forma inmediata, y el recurso subsidiario de apelación, el cual se concede en efecto suspensivo es remitido a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, ante quien debe sustentarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. (Visible en CD anexo).

I. ANÁLISIS DEL DESPACHO

1. De la sustentación del recurso.

Según constancia de la audiencia pública, se evidencia que a la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, hizo uso del recurso de reposición y en subsidio de apelación, manifestando que: *"...mis ingresos no dan para hacer una escalera nuevamente, segundo yo sufro de una enfermedad que es ulcera de mama y los ingresos no los tengo ahorita mismo porque estoy en ese tratamiento, recientemente también tuve un fallecido y todo se me ha venido encima por eso yo apelo..."* (Visible en CD anexo).

2. Consideraciones del despacho.

Sea primero decir, que el comportamiento que se le endilga a la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, como cargo único formulado, se refiere a la vulneración del orden urbanístico en lo concerniente a **"Intervenir o construir: En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público"** cometido en un área de 4 M² del antejardín del inmueble ubicado en la Carrera 24B N° 72C - 36 Barrio San Felipe de esta ciudad.

El inspector No. 25 de Policía Urbana corroboró que la recurrente ostenta la calidad de propietaria del predio urbano aludido, lo cual se demuestra con la prueba documental del Estudio Jurídico VUR del predio urbano aludido expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, visible a folios 20 y 21 del expediente. La autoría, que se le atribuye a la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, obedece a que, además, fue quien intervino sin permiso de la autoridad competente el antejardín (zona afectada como espacio público) del inmueble de su propiedad, por lo que el A-quo consideró que, al haber sido vinculada como sujeto procesal, igualmente, debía ser declarada responsable del cargo endilgado, por ende, le impuso la medida correctiva de demolición.

Revisado el expediente y las pruebas que en él reposan, en especial, el Informe Técnico Especializado N° C.U. 2243 del catorce (14) de septiembre del 2021, visible a folios 4 a 9 del expediente, se comprueba que la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, intervino fuera de la línea de construcción su antejardín ocupando dicho espacio público con una escalera, y por ello, se demuestra de manera clara y precisa que ese comportamiento se adecua inexorablemente al cargo único que se le formuló.

Es pertinente resaltar que el antejardín constituye un espacio público con regulación normativa especial por parte del Decreto distrital N° 0212 del 2014, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, por lo cual, para su intervención

RESOLUCIÓN NÚMERO

0051

DE 2024

Página N° 3

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU25-0184-2021.

es requisito indispensable el permiso previo de la autoridad competente, que para el caso concreto, es la Secretaría de Planeación del D.E.I.P de Barranquilla, quien de considerarlo procedente, emitirá el permiso de intervención de espacio público en la modalidad pertinente.

El Despacho considera que la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, vulneró lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio N° 1077 de 2015, el cual preceptúa: "Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente." (Negritas y Subrayas fuera de texto).

Lo anterior está en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.13 ibidem, el cual establece las diferentes modalidades de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Conforme a lo anterior, este Despacho debe aclarar a la parte recurrente que, las razones de índole personal expuestas en el recurso de apelación no fueron demostradas dentro del trámite del proceso policivo y que, siendo de obligatorio cumplimiento las normas urbanísticas ya señaladas, no existe justificación alguna probada dentro de la actuación para la obra desarrollada, así como tampoco, exclusión de responsabilidad por un comportamiento que se adecua plenamente a lo descrito en cargo único formulado, resultando con ello la imposición válida de la medida correctiva que determinó la Inspección N° 25 de Policía Urbana de Barranquilla.

Se tiene evidenciado que la parte recurrente no niega su comportamiento, ni soporta una prueba idónea y determinante que demuestre el restablecimiento del orden urbanístico para que se reconsidere la decisión del A-quo respecto de la medida correctiva de demolición que se le impuso.

Así las cosas, este Despacho considera pertinente y ajustada a derecho la decisión asumida por el A-quo, por lo que, corresponde en esta instancia CONFIRMAR las decisiones objeto del recurso subsidiario de apelación dentro de esta actuación administrativa sancionatoria.

En consecuencia, la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla, en uso de sus facultades reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por el señor Inspector N° 25 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, contra la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, dentro de la audiencia pública celebrada el día diecinueve (19) de junio del 2024, perteneciente al proceso policivo con radicado N° IU25-0184-2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0051** DE 2024

Página N° 4

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN DE POLICÍA DEL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL 2024, PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTICINCO (25) DE POLICÍA URBANA Y ESPACIO PÚBLICO DE BARRANQUILLA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU25-0184-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución en los términos dispuestos en la Ley 1437 de 2011, a la señora **MARGARITA LUCIA DIAZ MEZA**, quien para tal efecto puede ser notificada en la Carrera 24B N° 72C - 36 Barrio San Felipe de esta ciudad; haciéndole entrega de una copia de este, y advirtiéndole que contra esta decisión no procede recurso alguno, por haber quedado agotada la sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificado en legal forma la presente resolución remítase toda la actuación contenida en el expediente N° **IU25-0184-2024**, y copia del citado acto administrativo a la Inspección N° 25 de Policía Urbana de Barranquilla - Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del D.E.I.P de Barranquilla, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P.

02 SET 2024

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GOMEZ
Secretaria Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla

Proyectó: José Gerardo Meola Escorcía - Asesor ext. SJD.
Aprobó: Natalia Sierra Borja. Asesora SJD.
Revisó: Alba Cervera León - Asesora ext. SJD.